

RESOLUCIÓN N°. ----- 0 5 1

"Por el cual se crea el Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Instituto de Turismo del Meta.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala que las Entidades Públicas, están en la obligación de garantizar anualmente, para sus empleados, Programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 34 del citado Decreto, establece que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente Planes anuales de Incentivos Institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que uno de los componentes del Sistema de Estímulos, consagrado en el literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998, hace referencia a los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e Institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4o del Decreto 1567 de 1998, la educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

Que el artículo 54 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que se hace necesario conformar el Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, cuyo objeto es establecer, aprobar y desarrollar los planes de capacitación y bienestar social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta, con el fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo

12 FEB 2020



integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia y efectividad del desempeño laboral.

RESUELVE:

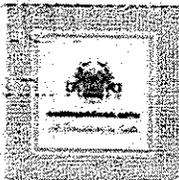
ARTÍCULO 1º: CREACIÓN: Crear el Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para el Instituto de Turismo del Meta, por un periodo de dos años a partir de la firma de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: CONFORMACIÓN: El Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, estará integrado por:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN
Esteyman Zota Orjuela – Técnico audiovisuales (Principal)	Martha Liliana García Vera - Técnico diseño gráfico (o quien haga sus veces) (Principal)
María Magaly Garzón Cárdenas – secretaria (Principal)	María Alvinia Viancha Monroy - Profesional universitario (o quien haga sus veces) (Principal)
Javier Mauricio Gómez Cruz – Asesor Jurídico (Suplente)	Jason Andrés Nieto Velásquez - Asesor contable (o quien haga sus veces) (Suplente)
Jaime Fernando Pardo – profesional universitario (Suplente)	Lady Maerlín Hernández Tafur - Auxiliar administrativo – presupuesto (o quien haga sus veces) (Suplente)

PARAGRAFO 1: El Subdirector General asistirá por derecho propio como invitado, quién tendrá voz, pero sin voto, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad y lineamientos.

PARAGRAFO 2: Los Estímulos e Incentivos para tener en cuenta son los definidos en el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos que se establezcan a través de otros actos administrativos.



ARTÍCULO 3º: FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos las siguientes:

- a. Revisar y aprobar el Programa de Formación y Capacitación, el Plan Institucional de Capacitación, el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos establecidos.
- b. Garantizar que el Programa de Capacitación se lleve a cabo para garantizar el mejoramiento de las competencias laborales de los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta.
- c. Evaluar los resultados alcanzados con la ejecución del Plan de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para establecer su efectividad.
- d. Definir la política de Bienestar, Estímulos e Incentivos y orientar y apoyar el desarrollo de las actividades para cada una de las áreas contempladas en el programa.
- e. Participar en la elaboración y aprobación del Programa de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para cada vigencia.
- f. Planear y supervisar las actividades establecidas en el Programa de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para cada vigencia.
- g. Recibir, analizar y tramitar solicitudes e inquietudes presentadas por los servidores públicos del Instituto, relacionadas con el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.
- h. Procurar que las actividades programadas, contribuyan al mejoramiento de las competencias laborales y al Bienestar Social de los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO 4: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ: El presidente del Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos será elegido por votación en la primera reunión del comité entre los miembros de este.

El Comité tendrá un secretario quién será el Subdirector General. A falta de esta persona, ejercerá la Secretaría la persona que el presidente del Comité designe.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Preparar el tema de las reuniones



- c) Supervisar y controlar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del comité
- d) Coordinar la planeación y ejecución del programa de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- a) Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar
- b) Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- c) Elaborar el Acta de cada reunión.
- d) Archivar y custodiar las actas y demás documentos soportes correspondientes a cada una de las sesiones.
- e) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

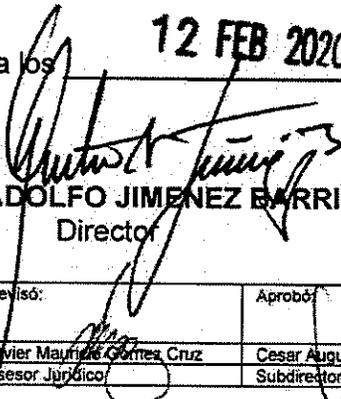
ARTÍCULO 7. REUNIONES: El comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos se reunirá de forma ordinaria cada cuatro (4) meses, por convocatoria del presidente a través del secretario, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso, el secretario levantará el acta respectiva, la cual deberá enumerar en forma consecutiva y suscrita por cada uno de los integrantes del Comité.

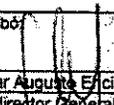
PARÁGRAFO 4: QUORUM. Para quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones del Programa de Bienestar, Estímulos e Incentivos, se requiere la mitad más uno de los miembros que conforman este Comité.

ARTÍCULO 9: La presente resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los

12 FEB 2020


GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS
Director

Elaboró	Revisó:	Aprobó:
 Diego Alejandro Lozano Flórez Apoyo Talento Humano	 Javier Mauricio Gómez Cruz Asesor Jurídico	 Cesar Augusto Efciso Umaña Subdirector General

